

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 414.

Habiendo notado los muchos abusos que se cometen diariamente, faltando á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Setiembre de 1861, y á cuanto en su cumplimiento se dispuso por este Gobierno de provincia en circular de 4 de Octubre siguiente, relativa á evitar los perjuicios que se seguian á los transeuntes con la detencion de sus carros, y á exigir la debida responsabilidad á los infractores de la ordenanza de caminos, he resuelto ordenar á los señores Alcaldes, cumplan y hagan cumplir estrictamente cuanto por dicha circular se les previno. Oviedo 8 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 415.

La Administracion de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 28 de Setiembre último, me dice lo que sigue.

«Tengo el honor de dirigir á V. S. el adjunto estado espresivo de los industriales vecinos de esta ciudad, que habiéndose negado al pago de la contribucion Industrial y de Comercio que les fué impuesta en la matricula del año último, se les declaró insolventes por no haberles hallado bienes ni efectos en que hacer el pago, con el determinado fin de que V. S., de conformidad con lo que se ordena en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856, se sirva mandar se publique en tres números seguidos del Boletín oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 28 de Setiembre de 1866.—José G. Tuñon.

Lo que se inserta en este periódico oficial con la relacion de los contri-

buyentes de conformidad con lo dispuesto sobre el particular.

Oviedo 2 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

NOMBRES	Vecindad	Núm.º de orden	Industria	Fecha de la baja	Tesoro	Co-branza	Total	Porción citada.	Municipal.	Quinta parte.	Total.	Co-branza.	Total.
Vicente Hévia.	Oviedo.	344	Herrero.	Setbre. 1.º	7,000	420	7,420	700	2,450	0,490	3,640	0,218	11,278
José Rodriguez.	Idem.	346	Idem.	Idem.	7,000	420	7,420	700	2,450	0,490	3,640	0,218	11,278
Maria Suarez.	Idem.	379	Puesto de pes-	Idem.	3,500	210	3,710	350	1,225	0,245	1,820	0,109	5,639
Ramona Fernandez	Idem.	378.	Idem.	Idem.	21,000	1,260	22,260	2,100	7,350	1,470	10,920	0,654	33,834

Relacion nominal de los contribuyentes vecinos de esta ciudad á quienes se declaró insolventes por haberse negado á satisfacer la contribucion Industrial que se les impuso en la matricula de Subsidio Industrial del último año económico y no haberseles hallado bienes ni efectos en que hacer el pago.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE OVIEDO.

Cuya relacion se inserta en el presente Boletín de conformidad á lo que se dispone en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856.

Oviedo 26 de Setiembre de 1866.—José G. Tuñon.

CIRCULAR NUM. 516.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que á D. Gaspar Cantero, vecino del Otero, se le ha extraviado una vaca cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad 10 años; color rojo amarillo; asta levantada y delgada; orejas partidas ó hendidas; el ubre largo.

CIRCULAR NUM. 417.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que á D. Francisco Blanco y Mijares, vecino de Hueges, se le ha extraviado de los pastos comunes de Fontecha una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad 5 años; color rojo encenso; asta abierta y bien puesta; alzada regular y de poca tripa.

CIRCULAR NUM. 418.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en poder de Domingo Amado, vecino de la parroquia de Huerces, se halla depositada una yegua estraña que hace dos años anda por los términos de dicha parroquia, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Alzada seis cuartas; color negro; una marca de hierro de

una llave grande en la anca derecha; edad como seis años.

CIRCULAR NUM. 419.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que en el lugar de Ovio, parroquia de Nueva, se halla puesta á manutencion una vaca estraña que se halló haciendo daño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Color amarillo; astas abiertas y algo levantadas; edad cerrada; como de doce á catorce años; abiertas las orejas hasta la mitad; le falta una pala.

CIRCULAR NUM. 420.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á D. Jacinto Blanco, vecino de Naves, se le ha extraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad como 7 años; color rojo oscuro; astas abiertas, cortas y afiladas; ojerás negras; caída de rabadilla.

CIRCULAR NUM. 421.

Habiéndome participado el Alcalde de las Regueras que en poder de don José Sanchez de la Herreria, vecino de Trasmonte, se halla depositado un caballo estraño que fué entregado en aquella Alcaldia por Manuel Rodriguez de Otero, de Santullano, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 2 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad seis años; alzada siete cuartas escasas; color castaño oscuro, entre las dos narices y el bebedero, blanco; cuatro cicatrices de resultas de la silla; en el anca derecha un marco como de una llave.

Anuncios oficiales.

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la Escuela superior de niños de la Pola de Siero, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos treinta escudos, habitacion capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en mas de ciento diez escudos del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Oviedo 3 de Octubre de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA para la Exposicion universal de Paris de 1867.

Instruccion aprobada por Real órden de 29 de Setiembre de 1866 para proveer entre los artesanos españoles doce plazas de discípulos observadores de la citada Exposicion.

Artículo 1.º Se dará trabajo en la Exposicion universal de Paris de 1867 para utilidad propia y en interés del bien público, á los 12 artesanos españoles que prueben mas aptitud para servir las plazas de discípulos observadores á que se refiere la instruccion de 12 de Setiembre publicada en la *Gaceta* de 16 del mismo.

Sus obligaciones serán:

1.ª Ponerse á las órdenes de la Comision general domiciliada en Madrid, asi que sean nombrados para desempeñar deberes análogos á los que se dirán respecto de la Comision de Paris, siempre que obtengan licencia de sus respectivos maestros.

2.ª Servir á las órdenes de la Comision española que ha de funcionar en Paris, en cuanto se refiera á los trabajos de sus respectivos oficios y á recibir, expedir, empaquetar, desempaquetar, clasificar, colocar, rotular y custodiar los objetos con arreglo á las instrucciones verbales ó escritas que reciban del Comisario Régio ó del que haga sus veces.

3.ª Obedecer cualquiera otra disposicion del mismo origen conducente al buen servicio de la Exposicion en general y de los intereses de los expositores en particular, distinguiéndose cuanto sea dable para dar ejemplo de subordinacion y disciplina respecto de sus superiores, y de cortesanía, deferencia y desinterés para con todos los concurrentes.

5.ª Manifestar por escrito ó ver-

balmente al principio de cada mes, despues de abierta la Exposicion, las observaciones ó estudios á que se hubieren dedicado.

Las recompensas serán.

1.ª El abono de los gastos de viaje de ida y vuelta á Paris, al precio de tarifa en segunda clase.

2.ª El abono de 120 escudos por mensualidad vencida, á contar desde 1.º de Enero de 1867 hasta la retirada de los objetos, si antes no diesen motivo por falta de subordinacion ú otra causa suficiente para que el Comisario ó el que haga sus veces les despidan en uso de sus atribuciones.

3.ª Que se haga relacion de su comportamiento, aplicacion y aptitud en la Memoria que se publique.

Art. 2.º Los pretendientes presentarán á la presidencia de la Comision general española, Ministerio de Fomento, las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que acrediten su naturaleza, edad (lo menos 22 años), domicilio, oficio, taller donde hubieren aprendido y maestro con quien estén trabajando en la actualidad.

Tambien se agregarán á las solicitudes los dibujos que tuvieren por conveniente presentar los interesados, siempre que estén firmados por ellos mismos.

Art. 3.º El plazo improrogable para recibir solicitudes será el de 31 de Octubre próximo inmediato.

Art. 4.º Terminando el plazo para presentar solicitudes se designará el Tribunal.

Los jueces serán 15, nombrados por el presidente de la Comision general Española, es á saber: uno que será Vocal de la Comision, y los demás que serán Maestros acreditados de artes y oficios.

Art. 5.º Presidirá el Tribunal el Vocal de la Comision Española, y en su defecto el Juez de mayor edad, y será Secretario el que elija el Tribunal de entre sus individuos.

Art. 6.º El Presidente de la Comision General remitirá al Presidente del Tribunal las solicitudes, documentos y dibujos presentados por los pretendientes.

Art. 7.º El Tribunal resolverá en la primera sesion acerca de la aptitud legal de los pretendientes. En caso de duda se consultará á la Comision general.

Art. 8.º Los ejercicios empezarán en la primera semana del mes de Noviembre próximo.

Art. 9.º El Tribunal avisará con tres dias de anticipacion por medio de edictos y á domicilio de los pretendientes, en qué local, qué dia y á qué hora han de tener lugar los ejercicios.

Art. 10.º El pretendiente, que sin alegar justa causa no se presentase á la hora señalada para un ejercicio en que deba tomar parte, se entenderá que renuncia: si la alegare y la estimare bastante el Tribunal, podrá suspenderse el acto por un término que no pase de ocho dias. No se concederán mayores prórogas.

Art. 11. Los ejercicios serán tres, y todos públicos.

Art. 12. El primer ejercicio será de dibujo, y consistirá en que cada pretendiente copie en el espacio de tiempo que designe el Tribunal y bajo su vijilancia, un trozo de uno de los dibujos que hubiese presentado.

Art. 13. El segundo ejercicio será puramente práctico, y consistirá en que el pretendiente fabrique por si mismo á su costa y bajo la vijilancia correspondiente, la pieza que de su arte le designe el Tribunal y en el tiempo que este fije, explicando despues en sesion pública el método que haya seguido, y satisfaciendo á todas las preguntas que sobre el objeto fabricado le dirijan los jueces.

Art. 14. El tercer ejercicio consistirá en contestar el pretendiente á dos preguntas: una de aritmética y otra de geometria. Estas preguntas consistirán en definiciones sacadas á la suerte, de las que con este objeto tendrá el Tribunal preparadas.

Las preguntas que una vez salieren no volverán á entrar en la urna.

Art. 15. Durante los ejercicios los jueces tomarán sobre todos los actos de cada artesano las notas que crean convenientes para formar su juicio con mayor seguridad.

Art. 16. Terminados los ejercicios, los jueces se reunirán en sesion secreta y procederán á hacer la propuesta.

No podrán tomar parte en este acto los individuos del Tribunal que no hayan asistido á todos los ejercicios.

En esta sesion se observará el siguiente órden:

1.º Se determinará en votacion secreta por bolas si se aprueban los ejercicios de cada uno de los artesanos.

2.º Determinado el mérito absoluto, se votará por papeletas el número que á cada pretendiente se le haya de dar en propuesta, la cual será general, concediendo los 12 primeros números á los que mas se distinguen, y asi sucesivamente á los 12 segundos y á los 12 terceros.

Art. 17. En los casos de empate decidirá el Presidente del Tribunal.

Art. 18. Al dia siguiente de la formacion de la propuesta, se firmará por todos los jueces el acta, en la cual se expresará el resultado de todos las votaciones.

Art. 19. El presidente del Tribunal elevará la propuesta al Presidente de la Comision general, acompañando el acta de la sesion en que se haya votado, firmada por todos los Vocales y las demás que haya celebrado el Tribunal, autorizadas con su rubrica y firma del Secretario, devolviendo al propio tiempo los documentos que hubiere recibido en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º.

Si por cualquiera causa no llega á tomar posesion alguno de los artesanos que fueron nombrados, el Gobierno proveerá las vacantes en otros de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Madrid 25 de Setiembre de 1866.

—El presidente de la comision general Española. Duque de Veragua. —El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

El pedáneo de la parroquia de Soto de Luiña, en este concejo, me dió parte en el dia de hoy de haber depositado un becerro extraviado, en casa de D. Bernardo Prieto, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, de dos palas; en el asta derecha una C hecha con hierro candente, tres roscas en la cola, hechas, al parecer, con tigreña, siendo blanco el remate de la misma, castrado.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegando á noticia de su dueño, procure recogerlo á la posible brevedad.

Cudillero 1.º de Octubre de 1866. —Bernardo L. Villazon.

Alcaldía constitucional de Oviedo.

En el dia de ayer se encontró extraviado en la calle del Estanco del Medio de esta ciudad, un potro que se depositó en casa de Francisco Fernandez de dicha calle, núm. 40, y cuyas señas son. Edad dos años y medio: alzada seis cuartos y cinco dedos, color castaño oscuro, calzado del pié izquierdo y desherrado.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que llegue á noticia de su verdadero dueño.

Oviedo y Setiembre 26 de 1866. —Victoriano Argüelles.

Alcaldía constitucional de Siero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha dispuesto en sesion de 29 de setiembre último, conceder el término de quince dias á los mozos ausentes del presente reemplazo que resultan á continuacion y se ignora su paradero, para su presentacion en esta capital con el fin de cubrir la plaza á que su suerte les llama; y que pasado dicho término se les terminará el expediente de prófugos que se les ha formado. Por lo tanto, he de merecer de V. S. se sirva dar la órden conveniente para que sus nombres se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia con el objeto indicado.

Pola de Siero Octubre 4 de 1866. —Vicente Vegambre.

Núm. 2. Bonifacio Infiesta Alonso, hijo de Andrés, difunto, natural de la parroquia de Argüelles.

47 José Ortea Carbajal, hijo de Manuel, natural de Hévia.

122 Gerónimo Villar Garcia, hijo de Francisco, natural de la Pola de Siero.

